

PATENTE ACOGIDAS A LA LEY DE MICROEMPRESA FAMILIAR

La creación de Microempresas Familiares, para lo cual introdujo modificaciones a la Ley de Rentas Municipales, D.L. 3.063 de 1979, Ley N° 19.749, específicamente al Artículo 26° de dicho cuerpo legal. Se entenderá por MICROEMPRESA FAMILIAR aquella que reúna los siguientes requisitos:

Para personas que necesiten desarrollar una actividad comercial en su vivienda existe la posibilidad de acogerse a la Ley de Microempresarios.

La actividad no debe ser contaminante, molesta ni peligrosa y se desarrolla en la casa-habitación familiar.

A quienes beneficia:

- Microempresaria(o)s que no han podido formalizarse por limitaciones en las normas de zonificación industrial o comercial.
- Microempresaria(o)s que tienen una empresa en funcionamiento **sin estar formalizada** (no poseen Patente Municipal y/o no han Iniciado Actividades en el SII).

Requisitos para constituirse:

- ✚ Ser legítimo ocupante de la vivienda.
- ✚ Que los activos productivos, excluido el inmueble, no excedan de las UF 1.000
- ✚ Que en la microempresa no trabajen más de cinco trabajadores extraños a la familia.
- ✚ Que la actividad no sea molesta, contaminante o peligrosa.

Requisito para obtener Patente Comercial:

- ✚ Formulario Registro Municipal de Microempresarios Familiares.
- ✚ Declaración de Iniciación de Actividades (Formulario Ley MEF)
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad de la persona a quien se le tramitará la Patente Comercial
- ✚ Resolución Sanitaria, cuando corresponda.
- ✚ El consentimiento escrito del Comité de Administración sólo para el caso de que las viviendas formen parte de un condominio acogido a la Ley N° 19.537, de Copropiedad.
- ✚ Informe de calificación de la actividad, emitido por el Servicio de Salud Regional competente sólo cuando la actividad no se encuentre comprendida dentro de aquellas que expresamente se detallan.
- ✚ Certificado de Avalúo de la Propiedad entregado por el S.I.I, que evidencia el destino Habitacional de la Propiedad.
- ✚ No se exigirá recepción final de la Dirección de Obras.

**Unidad de Rentas
Ilustre Municipalidad de Chépica.**

NOTA:

- La Ley que regula la Microempresa Familiar es la N° 19.749.